



provincia de Cotabambas en el departamento de Apurímac, así como evaluar e identificar las acciones y actividades orientadas al fortalecimiento institucional y a la mejora de la respuesta estatal a las necesidades de bienes y servicios de calidad para la población, contribuyendo al desarrollo sostenible del referido distrito;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución de Secretaría de Descentralización, establece el periodo de vigencia de la mencionada Mesa de Trabajo;

Que, la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización, sustenta la necesidad de modificar el artículo 11 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2021-PCM-SD, con la finalidad de continuar con las coordinaciones y la articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para el cumplimiento del objeto de la referida Mesa de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 11 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2021-PCM-SD

Modifícase el artículo 11 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2021-PCM-SD, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11.- Período de vigencia

La Mesa de Trabajo estará en funcionamiento hasta el 30 de setiembre de 2022".

Artículo 2. - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YURI ALEJANDRO CHESSMAN OLAECHEA
Secretario de Descentralización

2067280-2

AMBIENTE

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2022-MINAM

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTOS: el Informe N° 00035-2022-MINAM/VMDERN/PNCBMCC del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; el Memorando N° 00429-2022-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00035-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Memorando N° 00449-2022-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00222-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la

rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones; y constituyéndose en un pliego presupuestal;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM se crea el Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con el objetivo general de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio;

Que, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, señala que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas del Estado;

Que, el artículo 55 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, señala que la propuesta de Manual de Operaciones (MOP) se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; además, precisa que el MOP debe ser aprobado por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00035-2022-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, el Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático remite y sustenta el proyecto de su MOP, con el objetivo de implementar mejoras en su organización que contribuirán al cumplimiento de su objetivo general;

Que, mediante Memorando N° 00449-2022-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 035-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de su Oficina de Modernización, a través del cual concluye que la propuesta de MOP del Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, y sus normas complementarias, por lo que emite opinión favorable y recomienda continuar con su procedimiento de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 00222-2022-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el procedimiento de aprobación del MOP del Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de la Secretaría General; de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del

Cambio Climático, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros copia del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALA
Ministro del Ambiente

2067173-1

Modifican el artículo 3 de la R.M. N° 003-2022-MINAM, respecto a la delegación de facultades y atribuciones a el/la Secretario/a General

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2022-MINAM

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTOS: el Memorando N° 00504-2022-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00084-2022-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas; el Informe N° 00200-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 015-2022-MINAM, el Titular del Ministerio del Ambiente delega facultades y atribuciones en titulares de diversas unidades de organización de la entidad, para el Año Fiscal 2022;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1525, se modifica, entre otros, el sub numeral 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, según el cual el titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo con el artículo 23 del citado Decreto Legislativo, pudiendo el titular de la entidad delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 00504-2022-MINAM/SG/OGA y el Informe N° 00084-2022-MINAM/SG/OGA/OF, la Oficina General de Administración solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM, a fin de delegar en la Secretaría General la función prevista en sub numeral 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, teniendo en consideración la norma citada con anterioridad y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Ministerio del Ambiente, resulta conveniente delegar dicha facultad conforme a lo propuesto por la Oficina General de Administración, durante el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, establece que la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria efectuada por Decreto Legislativo N° 1525; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 015-2022-MINAM, de acuerdo con el siguiente detalle:

“Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones a el/la Secretario/a General.

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades y atribuciones:

3.1 Facultades en materia presupuestal y financiera, para lo siguiente:

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

(...)

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al/a la funcionario/a en quien han sido delegadas facultades y atribuciones, así como publicarla en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALA
Ministro del Ambiente

2067173-2

Declaran la pérdida de reconocimiento del Área de Conservación Privada "Copal Cuilungo", efectuada mediante R.M. N° 433-2018-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2022-MINAM

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTOS; el Oficio N° 143-2022-SERNANP-J y los Informe N° 207-2022-SERNANP-DDE y N° 077-2022-SERNANP-OAJ, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; el Memorando N° 00405-2022-MINAM/VMDERN del